

Bogotá D.C., febrero de 28 de 2025

Señores  
**COLTEFINANCIERA**  
Medellín – Antioquia

**ASUNTO: COTIZACION SEGURO DE MASCOTAS**

Respetados Señores:

Aseguradora Solidaria de Colombia se permite presentar los términos y condiciones del seguro de mascotas, para la vigencia comprendida entre el 01 de junio de 2025 hasta el 01 de junio de 2026

**TOMADOR**  
Coltefinanciera Nit. 890.927.034-9.

**OBJETO DEL SEGURO DE MASCOTAS:**

El Seguro de Mascotas de Aseguradora Solidaria, está creado para brindar seguridad, bienestar y tranquilidad a las mascotas, perros y/o gatos, así como proteger en caso de accidente al Asegurado Principal.

**DATOS DE LA MASCOTA:**

**TIPO:** Perro  Gato

(La cobertura de la presente póliza aplica solo para Perros y Gatos)

**RAZA:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**EDADES MASCOTA:** (Edad mínima de ingreso de 3 meses y máximo de ingreso 10 años con Permanencia hasta los 12 años)

**NOMBRE:**

**COLOR DE PELAJE:**

**VIGENCIA:** Un año a convenir el inicio de vigencia con el Tomador (No retroactivo)

## **1. COBERTURAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL ASEGURADO**

### **CLÁUSULA PRIMERA. AMPAROS**

La presente póliza se extiende a cubrir durante la vigencia los siguientes amparos:

#### **1.1. QUE CUBRIMOS - AMPARO BÁSICO**

##### **1.1.1. MUERTE ACCIDENTAL**

Amparar contra el riesgo de muerte accidental que sufra el asegurado, como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este sobrevenga dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.

#### **Definición de Accidente:**

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente, el suceso imprevisto, repentino, independiente de la voluntad del asegurado, que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales identificables, permanentes o pasajeras, médicaamente comprobables, que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

#### **QUE NO CUBRIMOS – EXCLUSIONES MUERTE ACCIDENTAL**

- Cuando la causa del fallecimiento sea, porque el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, o de medicamentos utilizados en dosis tóxicas, sustancias heroicas o alucinógenas, o por el consumo de fármacos no prescritos médicaamente.
- La participación del asegurado mayor de 18 años en riñas, peleas, actos ilícitos, participación en actos delictivos o que alteren el orden público, tales como huelgas ilegales, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos.
- La muerte provocada al asegurado; por la participación de actividades ilícitas o contravenciones causada por cualquier infracción a las leyes, normas legales o decretos.
- Cuando la muerte sea producida por hechos de guerra, declarada o no declarada, motín o asonada, insurrección, sedición, huelga, o cualquier acto que constituya delito de conformidad con lo estipulado en la ley penal vigente al momento de los hechos.
- Homicidio y las lesiones causadas intencionalmente por otra persona, (doloso de acuerdo a la definición legal) con arma de fuego, cortante, punzante, contundente, siempre que el asegurado participe activamente del hecho que causó las lesiones.
- Suicidio o su tentativa, o lesiones causadas intencionalmente por el asegurado a sí mismo.
- Cuando la muerte sea consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado mientras haga parte de la tripulación de cualquier aeronave, o viaje como pasajero en avión no perteneciente a empresa de aviación comercial legalmente autorizada, en un itinerario no regular que incluya aeropuertos no aprobados por la aeronáutica civil en Colombia o la autoridad aeronáutica, en el país en que ocurra el accidente.
- Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Pandemias, epidemias e infecciones.
- Cualquier evento ocurrido fuera de la vigencia de la póliza o del período bajo el cual estuvo asegurado.

- Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de guerra (haya sido declarada o no), guerra civil, sedición, revolución, rebelión, asonada, terrorismo, subversión, o actos delictivos en que el asegurado participe directamente.
- Actividades terroristas NBQR (nuclear, biológica, química, radioactiva).
- Los accidentes resultantes directa o indirectamente por fisión y/o fusión nuclear y de radioactividad.
- La muerte sobrevenga en ejercicio de las actividades: fuerzas de policía y militares, personal de empresas de aviación o navegación y equipos deportivos de carácter profesional.

## **1.2. AMPAROS ADICIONALES**

Esta póliza incluye, los siguientes amparos adicionales, cuando así se indique en el cuadro de amparos otorgados en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro, de acuerdo con las condiciones estipuladas para cada amparo.

### **1.2.1. QUE CUBRIMOS - GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE**

En caso de un accidente generado por la mascota asegurada en la póliza, o la mascota de un tercero cause como consecuencia un accidente en que el asegurado se vea afectado, podrá acudir a la entidad hospitalaria de su preferencia y los gastos causados generados por esta atención serán reembolsados a quien demuestre haber efectuado.

- El pago o el reembolso de la atención médica podrá ser demostrada con la presentación por medio de fórmulas médicas y facturas debidamente elaboradas de acuerdo con el estatuto tributario (artículo 617) y código de comercio (artículo 772), siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:
- El profesional de la salud deberá estar legalmente autorizado por la autoridad competente para el ejercicio de su profesión.
- Los gastos de hospitalización serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital debidamente autorizados para prestar tales servicios.
- Los medicamentos formulados por el médico tratante deberán ser de uso exclusivo y necesario para la curación de las lesiones sufridas en el accidente amparado por este amparo adicional la póliza y serán los que se ordenen dentro de una clínica, hospital o consultorio de médico tratante, debidamente autorizados para prestar tales servicios.
- El reembolso se hará contra la presentación de las facturas originales debidamente canceladas, las cuales deben cumplir con las normas vigentes establecidas en el estatuto tributario (artículo 617) y código de comercio (artículo 772). Si en el momento del accidente el asegurado tuviere otros seguros con amparo de gastos médicos, aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa sólo estará obligada a indemnizar la parte proporcional de los gastos que le correspondan de acuerdo con la suma asegurada contratada bajo esta póliza, o en exceso de los mismos.

### **QUE NO CUBRIMOS – EXCLUSIONES DE GASTOS MÉDICOS**

- Gastos médicos a consecuencia de enfermedades congénitas.
- Mientras el asegurado de la póliza se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, o de medicamentos utilizados en dosis tóxicas, sustancias heróicas o alucinógenas, o por el consumo de fármacos no prescritos médicaamente.
- La participación del asegurado en riñas, peleas, salvo que el asegurado sea menor de 18 años

- Cuando sean producidos por hechos de guerra, declarada o no declarada, motín o asonada, insurrección, sedición, huelga, o cualquier acto que constituya delito de conformidad con lo estipulado en la ley penal vigente al momento de los hechos.
- Las lesiones causadas intencionalmente por otra persona, (doloso de acuerdo a la definición legal) con arma de fuego, cortante, punzante, contundente, siempre que el asegurado participe activamente del hecho que causó las lesiones y salvo que el asegurado sea menor de 18 años.
- Los gastos médicos en que se incurra para cubrir cirugías estéticas o plásticas con fines de embellecimiento, prótesis dentales, cirugías o tratamientos odontológicos, refracciones visuales y suministro de anteojos o lentes de contacto, a no ser que sean consecuencia directa de un accidente amparado por esta póliza.
- Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Los gastos médicos que sean a consecuencia directa de accidentes de tránsito.
- Las enfermedades y los estados patológicos diagnosticados con anterioridad al ingreso de la póliza.
- Las hernias abdominales, las eventraciones y las occlusiones intestinales.
- Las lesiones que sobrevengan al asegurado con ocasión de intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas, salvo que estas tengan como finalidad la curación de una lesión producida por un accidente amparado.
- Los calambres, los ataques de apoplejía, síncope, convulsiones, vértigos, crisis epilépticas, desmayos (salvo que los mismos sean producidos por insolación o por exceso en ejercicios de actividades físicas), lipotimia, o sonambulismo, síndromes epileptoides., no obstante, se cubrirán los eventos accidentales derivados de las anteriores. En todo caso, se cubrirán las lesiones provocadas, durante la caída en cualquiera de las circunstancias excluidas.
- Las perturbaciones mentales, salvo que surjan como consecuencia de un accidente amparado.
- Tratamientos de belleza o cirugía con fines estéticos o sus complicaciones.
- Pandemias, epidemias e infecciones.
- No se dará cobertura a enfermedades infecciosas de cualquier naturaleza que, de manera comprobada y declarada por la organización mundial de la salud, se propaguen a partir de una población animal y que hayan mutado, como agentes patógenos para las personas, originando lesiones sean simples o sistémicas, en un grupo poblacional determinado.

#### **1.2.2. QUE CUBRIMOS - INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR ACCIDENTE GENERADO POR LA MASCOTA**

Si como consecuencia de un evento, generado por la mascota del asegurado o la mascota de un tercero, el asegurado se vea afectado e incapacitado temporalmente, y como resultado le impida el desempeño de sus deberes y obligaciones relacionados con sus labores diarias, Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, indemnizará el valor indicado en la póliza, con un máximo de un (1) evento al año.

#### **QUE NO CUBRIMOS – EXCLUSIONES INCAPACIDAD TEMPORAL POR ACCIDENTE**

- Cuando el evento generador de la incapacidad total temporal se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado en el presente anexo.
- Cuando el evento generador de la incapacidad temporal haya sido provocado por el asegurado.
- Se excluyen las incapacidades relacionadas con alteraciones motoras secundarias a enfermedades neurológicas y las derivadas por trastornos psiquiátricos.
- Intento de suicidio, estando el asegurado en uso de sus facultades mentales o en estado de enajenación.
- Lesiones causadas voluntariamente a sí mismo por el asegurado.

- Lesiones corporales causadas por otra persona con arma de fuego, y/o cualquier otro objeto que sea cortante, punzante o contundente.
- Los que se produzcan mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas tóxicas, heróicas o alucinógenas, esta exclusión no se aplicará cuando las drogas hayan sido prescritas por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión y sean tomadas de acuerdo con su prescripción.
- Tentativa de homicidio.
- Accidentes de trabajo.
- Accidentes en moto.

### **1.2.3. QUE CUBRIMOS – AUXILIO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES**

Objeto: reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada en la caratula de la póliza y/o certificado individual, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la mascota del asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañinos imputables a la mascota asegurada de propiedad del tomador/asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro.

#### **1.2.3.1. ASEGURADOS: SE ENTIENDE POR ASEGURADO(S) PARA EFECTOS DE ESTE AUXILIO.**

- Dueño y/o propietario de la mascota o jefe de hogar o cabeza de familia, responsable de las obligaciones familiares.
- Cónyuge o compañero(a) permanente del dueño y/o propietario de la mascota
- Hijos solteros residentes con el propietario de la mascota

#### **1.2.3.2. BENEFICIARIOS: ASEGURADOS Y TERCEROS AFECTADOS.**

#### **1.2.3.3. COBERTURA: EL AUXILIO EN ESTA PÓLIZA OPERA PARA HECHOS SUCEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.**

**Nota.** El auxilio opera como límite único combinado para todos los eventos hasta el valor asegurado descrito e indicado en la póliza y/o certificado individual.

### **QUE NO CUBRIMOS – EXCLUSIONES PARA EL AUXILIO POR PERJUICIO PATRIMONIAL**

- a. Se excluyen para el presente amparo las mascotas de propiedad del asegurado principal cuya raza sea de manejo especial, de acuerdo a lo establecido en el decreto 380 de 16 de marzo de 2022 sobre caninos de manejo especial.
- b. El lucro cesante y los daños y/o perjuicios patrimoniales puros. El perjuicio patrimonial puro es la pérdida económica sufrida, siempre que no sea consecuencia de un daño personal (como una lesión física) o material (como daño a bienes) que haya sufrido previamente la persona que reclama dicha pérdida.
- c. Perjuicios causados intencionalmente por el asegurado o con su participación, o por personas que estén ligadas con él por un contrato de trabajo o con la participación de las mismas.
- d. Perjuicios causados a personas al servicio del asegurado
- e. Perjuicios causados por la inobservancia de disposiciones legales u órdenes de autoridad, de normas técnicas o de prescripciones médicas o de instrucciones y estipulaciones contractuales, sobre cuidado, manejo, tenencia y custodia de animales.

- f. Perjuicios causados por el incumplimiento de contratos y en fin de toda responsabilidad civil de naturaleza contractual.
- g. Daños, pérdida o extravío de bienes ajenos en poder del asegurado bajo cualquier título o bajo tenencia cuidado, custodia o control.
- h. Perjuicios causados o sufridos por maremotos, huracán, ciclón, erupción volcánica, temblores de tierra, o cualesquiera otros fenómenos de la naturaleza.
- i. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerra, actos terroristas, actos guerrilleros, motines, huelgas o cualquier acto que perturbe la paz y el orden público; igualmente los perjuicios que se deriven de disposiciones de autoridad de derecho o, de hecho.
- j. Perjuicios que cause el asegurado, por su culpa grave.
- k. Perjuicios derivados de hechos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
- l. Multas o cualquier clase de acciones penales.
- m. Pago de honorarios de abogado cuando no hayan sido previamente autorizados por la compañía.

#### **1.2.3.4. EDADES: APLICA PARA MASCOTAS PERROS Y GATOS.**

Edad mínima de ingreso de 3 meses y máximo de ingreso 10 años con permanencia hasta los 12 años.

#### **1.3. ASISTENCIAS PARA MI MASCOTA (APLICAN ACORDE AL PLAN SELECCIONADO)**

##### **EDADES MASCOTA**

| PLAN             | EDAD MINIMA DE INGRESO | EDAD MÁXIMA DE INGRESO | EDAD DE PERMANENCIA |
|------------------|------------------------|------------------------|---------------------|
| TODOS LOS PLANES | 3 meses                | 10 años                | 12 años             |

##### **1.3.1. ORIENTACIÓN MÉDICA VETERINARIA TELEFÓNICA**

En caso de requerirlo, cuenta con un médico veterinario, que, de manera telefónica, te orientará sobre consultas básicas a nivel de salud, comportamiento y demás recomendaciones para el bienestar de tu mascota. Podrás consultar sobre:

- Alimentación.
- Limpieza y cuidados generales.
- Desparasitaciones y vacunaciones.
- Comportamiento

##### **1.3.2. ASISTENCIA EXEQUIAL**

En caso de que la mascota del asegurado fallezca, la compañía pondrá a su disposición el servicio exequial, el cual consiste en el retiro y arreglo del cuerpo, cremación colectiva sin entrega de cenizas, entrega de un recordatorio, portarretrato y certificado de cremación dignificando así la partida de la mascota.

##### **1.3.3. SERVICIO DE GUARDERÍA POR INCAPACIDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE GENERADO POR UNA MASCOTA**

En caso de que el asegurado se vea imposibilitado para cuidar su mascota debido a una situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, o bien por un accidente generado por la mascota

asegurada, la compañía cubrirá los gastos de estancia en una guardería especializada en el cuidado de mascotas.

El servicio incluye el alojamiento en instalaciones habilitadas para el bienestar del animal (perros o gatos), garantizando condiciones adecuadas de higiene y cuidado durante el período de ausencia del asegurado, no incluye la alimentación de la mascota, la misma deberá ser entregada por el responsable de la mascota a la entidad prestadora del servicio de guardería.

#### **1.3.4. VETERINARIO A DOMICILIO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE**

Si la mascota llegase a necesitar una consulta médica veterinaria por enfermedad o accidente, la compañía enviará un Veterinario al domicilio del asegurado, el cual le brindará la atención pertinente.

#### **1.3.5. HOTEL PARA MASCOTA POR INCAPACIDAD O VIAJE**

En caso de que el asegurado se vea imposibilitado para cuidar su mascota debido a una situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, o bien por la realización de un viaje programado o imprevisto, la compañía cubrirá los gastos de estancia en un hotel especializado en el cuidado de mascotas.

El servicio incluye el alojamiento en instalaciones habilitadas para el bienestar del animal (perros o gatos), garantizando condiciones adecuadas de higiene y cuidado durante el período de ausencia del asegurado, no incluye la alimentación de la mascota, la misma deberá ser entregada por el responsable de la mascota al hotel.

#### **1.3.6. ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA POR EVENTOS OCASIONADOS POR LA MASCOTA**

En caso de que ocurra un evento fortuito, en el cual resulte afectado un tercero, a raíz de actuaciones de la mascota del asegurado, la compañía pondrá a disposición del asegurado una asesoría legal mediante conferencia telefónica, con el objetivo que el profesional en derecho le brinde la orientación pertinente.

**NOTA ACLARATORIA:** La orientación del abogado es de medio y no de resultado, por tal motivo no seremos responsables por las consecuencias de los trámites adelantados en ocasión de la asesoría brindada.

#### **1.3.7. BAÑO Y PELUQUERÍA:**

En el momento que el asegurado lo requiera, La Compañía pondrá a su disposición el servicio de baño y peluquería para su mascota, el cual incluye: Baño, secado, corte de pelo, corte de uñas, limpieza de oídos y limpieza de dientes.

### **1.4. ASISTENCIAS PARA LA MASCOTA DE UN TERCERO AFECTADA**

#### **1.4.1. ASISTENCIA EXQUEIAL (INCLUIDA LA EUTANASIA)**

En caso de que la mascota de un tercero resulte afectada, por un ataque ocasionado por la mascota del asegurado, en el cual le produzca heridas irreversibles, que afecten gravemente su calidad de vida, y siempre que no existan alternativas viables de tratamiento o recuperación, la compañía brindará el servicio de eutanasia para la mascota del tercero afectada, a través de un veterinario autorizado.

El procedimiento se realizará de forma profesional, ética y compasiva, garantizando que sea indoloro, con el fin de evitar el sufrimiento del animal y ofrecer tranquilidad a su dueño en un momento tan difícil. La coordinación de este servicio deberá realizarse a través de la central de asistencia, previa evaluación veterinaria y autorización correspondiente.

Adicionalmente, se pondrá a disposición del dueño de la mascota afectada, el servicio exequial, el cual consiste en el retiro y arreglo del cuerpo, cremación colectiva sin entrega de cenizas, entrega de recordatorio, portarretrato y certificado de cremación dignificando así la partida de la mascota.

#### **1.4.2. TRASLADO DE LA MASCOTA POR EMERGENCIA A RAÍZ DE UN ACCIDENTE GENERADO POR MI MASCOTA**

En caso de que la mascota de un tercero resulte afectada, por un ataque ocasionado por la mascota del asegurado, que requiera hospitalización o imposibilite su desplazamiento, esta cobertura garantiza el traslado de la mascota del tercero afectada (perro o gato) al domicilio de un familiar, amigo de confianza o centro especializado previamente designado por el asegurado.

El servicio será gestionado por la compañía aseguradora o su red de asistencia, y se llevará a cabo por un transportista autorizado, garantizando condiciones seguras y adecuadas para el bienestar del animal.

#### **1.4.3. GASTOS MÉDICOS POR UN ACCIDENTE GENERADO POR MI MASCOTA**

En caso de que la mascota de un tercero resulte afectada, por un ataque ocasionado por la mascota del asegurado, La Compañía asumirá los gastos médicos que se generen para su atención, hospitalización, procedimientos quirúrgicos y tratamientos farmacológicos, hasta el monto establecido en el contrato.

#### **1.4.4. VETERINARIO A DOMICILIO POR UN ACCIDENTE GENERADO POR MI MASCOTA**

En caso de que la mascota de un tercero resulte afectada, por un ataque ocasionado por la mascota del asegurado, y la mascota afectada requiera el servicio de un veterinario en su domicilio, la compañía pondrá a su disposición dicho servicio.

##### **Alcance de la cobertura:**

- La cobertura incluye la visita del profesional veterinario al domicilio donde se encuentra la mascota, así como los primeros auxilios, diagnósticos preliminares y tratamientos urgentes realizados en el lugar del accidente.
- La atención deberá ser prestada por un veterinario habilitado legalmente para ejercer en el territorio correspondiente.
- Se cubrirán los honorarios de desplazamiento y atención médica, hasta el límite indicado en la póliza.

#### **1.4.5. ENTREGA DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO A LA MASCOTA DE UN TERCERO**

En caso que la mascota de un tercero requiera el envío de medicamentos derivados de la consulta veterinaria por emergencia, el propietario de la mascota podrá solicitar el envío de medicamentos. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 24 horas de anticipación. Esta asistencia solo se podrá requerir siempre que se tenga fórmula médica con sello del médico veterinario tratante e historia clínica de la emergencia (accidente, cirugía o emergencia médica). Únicamente se asumirá el envío de medicamentos, el propietario de la mascota debe asumir los costos de los medicamentos.

## **1.5. ÁMBITO TERRITORIAL Y COBERTURAS DE ASISTENCIA**

El derecho a las prestaciones se extiende a las personas que residan dentro del casco urbano de las ciudades de Bogotá D.C. y su área metropolitana (Soacha, Mosquera, Madrid, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La calera, Sopo y Cota), Medellín y su área metropolitana (Bello, Envigado, Itagüí, La estrella y Sabaneta), Cali y su área metropolitana (Jamundí, Palmira y Yumbo), Barranquilla y Soledad, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Santa Marta, Cartagena y Turbaco, Montería, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, Cúcuta, Tunja, Neiva, Pasto, Popayán e Ibagué.

Cobertura exequial (cremación sin entrega de cenizas): Armenia, Barranquilla, Bello, Bogotá, Cajicá, Cali, Cartagena, Cartago, Chía, Cúcuta, Dosquebradas, Envigado, Floridablanca, Funza, Ibagué, Itagüí, La estrella, Madrid, Manizales, Marinilla, Medellín, Mosquera, Neiva, Palmira, Pereira, Rionegro, Sabaneta, Santa Marta, Soledad, Villavicencio, Yumbo, Zipaquirá.

Cobertura exequial (cremación con entrega de cenizas): Armenia, Barranquilla, Bello, Bogotá, Cajicá, Cali, Cartagena, Cartago, Chía, Dosquebradas, Envigado, Funza, Ibagué, Itagüí, La estrella, Madrid, Manizales, Marinilla, Medellín, Mosquera, Palmira, Pereira, Rionegro, Sabaneta, Santa Marta, Soledad, Yumbo, Zipaquirá.

## **1.6. PROCESO DE REEMBOLSO SERVICIOS DE ASISTENCIA**

El Asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de la Compañía de Asistencia, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia. Una vez reciba la solicitud previa, la compañía de asistencia le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección electrónica que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso la compañía de asistencia realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

Los documentos que el asegurado deberá remitir son los siguientes:

- Carta de solicitud.
- Soportes legibles de los gastos incurridos.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia de la cedula del asegurado.

## **1.7. QUE NO CUBRIMOS – EXCLUSIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA**

Quedan excluidos del amparo de asistencia a mascotas:

- Servicios que haya contratado el asegurado para su mascota sin el previo consentimiento y autorización del proveedor de la asistencia.
- Fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico, como: inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas.
- Enfermedades infecciosas, que pudiera sufrir la mascota si esta no tiene su carné de vacunación al día.

- Enfermedades infecciosas, como: hepatitis infecciona canina, rabia, toxoplasma, leucemia felina, entre otros.
- Enfermedad oncológica.
- Conductas del asegurado, cuando se encuentre bajo efectos del alcohol, drogas o alucinógenos.
- Daños producidos por la participación de la mascota en una riña o en actos criminales, con la aceptación del dueño de esta.
- Perros destinados para fines comerciales.
- Participación de la mascota en competencias oficiales o exhibiciones.
- Incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario
- Los servicios solicitados con fines diferentes a los señalados en cada cobertura.
- Los gastos adicionales a la estadía de la mascota en el hotel o guardería.

### **1.8. INCUMPLIMIENTO**

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del Cliente o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

### **2. REPORTE DE NOVEDADES:**

El asegurado deberá remitir por los canales de contacto de la compañía la solicitud de novedad o modificación que requiera para la póliza adquirida y esta podrá ser por medio electrónico o físico.

### **3. OCUPACIONES NO ASEGURABLES**

No se aseguran las personas que tengan como ocupación alguna de las que a continuación se describen:

- Guardaespaldas
- Deportistas profesionales (\*)
- Mineros bajo tierra
- Trabajadores de empresas de explosivos
- Limpiadores de ventanas y edificios altos.
- Jueces Penales o Fiscales.
- Boxeadores profesionales o aficionados.
- Ciclistas.

\* Por deportista profesional debe entenderse aquella persona cuya principal actividad es la práctica de un deporte, y como consecuencia de ello derive su sustento.

En cualquier caso, la única responsabilidad de la compañía por ingresos que contravengan esta cláusula será la devolución de las primas recibidas por dicho ingreso.

### **4. DEFINICIONES COBERTURA Y SERVICIOS A LA MASCOTA**

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

- **Tomador:** Es la persona jurídica o persona natural que contrata un seguro por cuenta de terceros para asegurar un número determinado de personas. El tomador, es el responsable del pago de la totalidad de las primas causadas a través de la vigencia de la póliza.
- **Grupo Asegurable:** Conjunto de personas naturales, no siendo este grupo inferior a 10 personas, con potencialidad de convertirse en un grupo asegurado, vinculados bajo una misma personería jurídica, en virtud de una situación legal o reglamentaria, o que tengan con una tercera persona (tomador) relaciones estables de la misma naturaleza y cuyo vínculo no se presente con el propósito de contratar el seguro de vida.
- **Grupo Asegurado:** Conjunto de miembros del grupo asegurable cuya vida se asegura desde la fecha en que cumplen con los requisitos de elegibilidad, por las sumas y en los términos especificados en esta póliza.
- **Asegurado:** Es cada una de las personas del grupo asegurado, que forman parte de un grupo o aquellas que toman el seguro de forma individual.
- **Uso de Red:** Es el canal mediante el cual permite a las compañías de seguros comercializar, promover y gestionar productos haciendo uso de la red de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera De Colombia.
- **Accidente Mascota:** Se refiere a todo suceso súbito e imprevisto ajeno a la voluntad del Asegurado de la mascota, que ocurra dentro del periodo de vigencia del contrato, que le ocasione a la mascota del Asegurado una lesión orgánica o una perturbación funcional permanente o pasajera.
- **Beneficiario:** Tienen condición de beneficiario la mascota registrada por el asegurado.
- **Emergencia:** Hecho súbito e imprevisto ocurrido a la mascota.
- **Enfermedad preexistente:** Se entiende por enfermedad preexistente, toda enfermedad, malformación o afección que haya sufrido la mascota con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la afiliación.
- **Mascota:** Perro o gato que convive con el asegurado o propietario de la mascota.
- **Titular del servicio:** Quien suscribe este servicio, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, en este caso el propietario de la mascota registrada, con alcance a las coberturas relacionadas en este documento. El Asegurado debe ser mayor de edad para adquirir el servicio.
- **Decreto 380 de 16 de marzo de 2022 sobre caninos de Manejo Especial:** Decreto en el cual se reglamenta la obligación que tiene los propietarios de caninos considerados de "manejo especial", de adquirir pólizas de responsabilidad civil extracontractual.  
Artículo 126. Ejemplares caninos de manejo especial  
Se consideran ejemplares caninos de manejo especial aquellos que presenten una o más de las siguientes características:
  1. Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros perros.
  2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
  3. Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario,

Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional

## 5. **REPORTE DE NOVEDADES:**

Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada.

## 6. **CONDICIONES ECONOMICAS**

| SEGURO DE MASCOTAS  |                  |              |
|---|------------------|--------------|
| COBERTURAS / AMPAROS  | PLAN UNICO       |              |
| Auxilio de perjuicio Patrimonial por mascota  | \$ 5,000,000     |              |
| Asistencia Complementaria para <u>MI MASCOTA</u>  |                  |              |
| Orientación médica veterinaria telefónica   | Ilimitada        | Ilimitada    |
| Asistencia Exequial   | Hasta \$350.000  | único evento |
| Servicio de Guardería por incapacidad del asegurado como consecuencia de un accidente generado por una mascota      | Hasta \$100.000  | 2 eventos    |
| Hotel para mascota por incapacidad del asegurado como consecuencia de un accidente generado por una mascota o viaje | Hasta \$100.000  | 3 eventos    |
| Veterinario a domicilio por enfermedad o accidente sin periodo de carencia  | Hasta \$80.000   | 2 eventos    |
| Asesoría jurídica telefónica por evento ocasionado por la mascota   | Ilimitada        | Ilimitada    |
| Baño y peluquería   | Hasta \$70.000   | 2 eventos    |
| Asistencia Complementaria para la <u>MASCOTA de UN TERCERO AFECTADA</u>   |                  |              |
| Asistencia Exequial (Incluye eutanasia)   | Hasta \$350.000  | único evento |
| Traslado de la mascota por emergencia a raíz de un accidente generado por mi mascota                                | Hasta \$100.000  | 1 eventos    |
| Gastos médicos por un accidente generado por mi mascota   | Hasta \$100.000  | 1 eventos    |
| Veterinario a domicilio por un accidente generado por mi mascota  | Hasta \$80.000   | 2 eventos    |
| Entrega de medicamentos a domicilio   | Hasta \$50.000   | 1 eventos    |
| Cobertura de Accidentes Personales para Asegurado Principal   |                  |              |
| Muerte Accidental   | \$ 5,000,000     |              |
| Gastos médicos por accidente generado por una mascota   | \$ 2,500,000     |              |
| Incapacidad total temporal como consecuencia de un accidente generado por la mascota                                | \$ 250,000       |              |
| <b>PRIMA MENSUAL ASEGURADO PRINCIPAL CON 1 MASCOTA</b>  | <b>\$ 27,000</b> |              |

## **7. RENOVACION**

La presente póliza es renovable anualmente a voluntad de las partes contratantes. Si las partes con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifiesten lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual al pactado, sin perjuicio de lo pactado en la condición séptima de la presente póliza.

## **8. LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD (L.A.R.)**

Cuando se trate de pólizas colectivas, el monto total indemnizable por parte de la compañía por concepto de varias reclamaciones formuladas por la ocurrencia de un mismo evento durante la vigencia del seguro, no excederá del límite de indemnización fijado, de esta manera la suma a pagar por cada uno de los asegurados afectados, tendrán la misma proporción porcentual, sobre el L.A.R, que es lo correspondiente a la suma total de los siniestros a reconocer.

La presente estipulación será aplicable únicamente cuando bajo la presente póliza se otorgue cobertura para un número plural de asegurados y el valor será el acordado con el tomador.

## **9. PAGO DE LA PRIMA Y PERÍODO DE GRACIA**

El pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contando a partir de la fecha de entrega de la póliza.

Para el pago de las primas anuales o fraccionadas, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa concede, sin recargo de intereses, un plazo de un (1) mes de gracia a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo, se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurre algún siniestro, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Al vencerse el período de gracia, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

## **10. VIGENCIA DEL SEGURO**

Tendrá vigencia de un (1) año a partir de la hora y fecha indicada en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

## **11. TERMINACIÓN DEL SEGURO**

El seguro de cualquier asegurado, terminará por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- En la fecha en que finalice la vigencia señalada en la póliza, o sus renovaciones expedidas con fundamento en ella.
- Por no pago de la prima.
- Por revocación de alguna de las partes del contrato o por revocación unilateral de los contratantes.
- Por muerte del asegurado.

## **12. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de envío de aviso escrito o correo electrónico dirigido a la última dirección registrada por las partes, excepto aquellas respecto de las cuales la ley no exija tal formalidad.

### **13. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1071 del código de comercio, salvo pacto modificatorio o un proceso o norma diferente en caso de presentarse la devolución de prima no devengada, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, realizará la liquidación correspondiente y notificará esta condición al tomador, para proceder con dicha transacción.

### **14. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADOR**

El tomador y/o asegurado de la póliza, para la expedición debe entregar en Excel la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa).
- Tipo de documento.
- Número de documento.

La entidad tomadora y el asegurado están obligados a facilitar a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, todos los informes que solicite sobre el accidente y estado de salud presente y anterior.

### **15. PÓLIZAS COLECTIVAS**

Cuando bajo la presente póliza se otorgue cobertura para un número plural de asegurados, las estipulaciones contenidas en este contrato se entenderán aplicables respecto de cada uno de los asegurados individualmente considerados.

### **16. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO**

Sin perjuicio a las disposiciones procesales, para efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes en la república de Colombia.

### **17. DISPOSICIONES LEGALES**

Las anteriores condiciones de amparos definidos aplican si y solo si, son contratados por el tomador e indicados en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro. La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la república de Colombia.

### **18. TRÁMITE DE SINIESTRO**

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo esta póliza, sus amparos adicionales y anexos, el tomador, asegurado o el beneficiario, según el caso, deberán dar aviso del siniestro por los medios que tenga disponibles aseguradoras solidarias de Colombia entidad cooperativa.

**Parágrafo 1.** sistema simplificado para atención de siniestros. el plazo de solución de reclamaciones por parte de aseguradora solidaria de Colombia, entidad cooperativa, es de 20 días calendario contados desde la formalización de reclamo en los términos del art. 1077 del código de comercio.

**Parágrafo 2.** por medio de los siguientes canales se podrá realizar la radicación y consulta de siniestros.

- **Portal Web:** este es el principal canal a través del cual se deberá radicar el aviso del siniestro  
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/informanos-tu-siniestro.aspx>
- **Correo Electrónico:** al buzón para el envío de documentos para la radicación de siniestros  
[radicacionindemnizacionespersonas@solidaria.com.co](mailto:radicacionindemnizacionespersonas@solidaria.com.co)
- Red De Agencias: a nivel nacional de aseguradora solidaria de Colombia las cuales podrá consultar en nuestro portal web, <https://aseguradorasolidaria.com.co/contactanos/red-de-agencias.aspx>
- Línea telefónica de atención de siniestros de seguros de personas: celular 333 0334595 opción 1 (horario de atención: de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.)

## **19. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, pagará la indemnización a que esté obligada por la póliza y sus amparos adicionales, dentro de los 20 días calendarios siguientes a que se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida si fuere el caso, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del código de comercio.

## **20. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA RECLAMACIÓN**

### **MUERTE ACCIDENTAL**

- FUCC (documento conocimiento del asegurado)
- Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado
- Registro civil de defunción
- Muerte accidental, documento de entidad competente donde se indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos
- Para beneficiarios designados o de ley, documentos que acrediten el parentesco y la identidad cada beneficiario
- Para beneficiarios de ley, declaraciones extra proceso que indiquen la existencia o no de beneficiarios con mejor o igual derechos adquiridos.

### **INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR ACCIDENTE**

- FUCC (documento conocimiento del asegurado).
- Historia clínica completa.
- Formulario de reclamación y/o carta formal de reclamación suscrita por el asegurado.
- Fotocopia de la cédula

### **GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**

- Formulario de reclamación y/o carta formal de reclamación suscrita por el asegurado

- FUCC (documento conocimiento del asegurado).
- Formulario de reclamación y/o carta formal de reclamación suscrita por el asegurado.
- Fotocopia de la cédula reclamante
- Historia clínica completa
- Facturas de quien sufragó los gastos que cumplan normatividad DIAN
- Para entidades jurídicas, como factura normatividad DIAN, código de autorización e información pertinente de las atenciones médicas, del evento que lo origina etc.

### **AUXILIO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES**

- Carta de aviso de siniestro, indicando detalladamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Documento que acredite la existencia de los bienes, personas o patrimonios afectados por el siniestro, los afectados, así como la cuantía de los perjuicios ocasionados.
- Documento que demuestre la responsabilidad del asegurado
- Documento de reclamación del tercero si es extrajudicial, o auto admisorio, copia de la demanda sobre proceso adelantado.
- Gastos de defensa.
- Cotización de los honorarios profesionales del abogado o contrato de prestación de servicios.
- Documento que acredite la generación de los gastos de defensa (contestación de la demanda o terminación y archivo del proceso).
- Poder otorgado.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de aseguradora solidaria de Colombia, entidad cooperativa, para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la ley.

### **21. VALOR ASEGURADO**

El valor asegurado es el valor de las coberturas contratadas y que determina la máxima responsabilidad de la compañía en caso de afectación de una o varias de las coberturas.

### **22. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE**

El asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por aseguradora solidaria, entidad cooperativa. La hubieren retraído de celebrar el contrato o inducirlo a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato o de sus certificados.

### **23. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo Sarlaft; el tomador, el (los) asegurado (s) y el beneficiario se obligan para con la aseguradora a diligenciar el formato único de conocimiento del cliente (FUCC) de acuerdo con sus políticas previo a la vinculación y al momento del pago de la indemnización.

**24. LA ASEGURADORA ACTUALIZA LOS DATOS DE LOS CLIENTES DE FORMA ANUAL ATENDIENDO LAS POLÍTICAS DEFINIDAS AL INTERIOR DE LA MISMA.**

Se encuentran excluidas de aseguramiento todas aquellas personas que se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional; personas que se encuentren en la lista de la oficina de control de activos extranjeros (Office of Foreign Assets Control OFAC del departamento del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S. Department of the Treasury). Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa hará uso de sus facultades y revocará unilateralmente el contrato de seguros, en los casos en que a ello hubiere lugar.

**25. ENTREGA DE PÓLIZA**

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1046 del código de comercio, entregará al asegurado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato de seguro, copia íntegra de las condiciones de seguro aceptadas, junto con el correspondiente certificado individual de seguro y toda la documentación necesaria para su adecuada información y comprensión.

**26. AUTORIZACIÓN PARA CENTRALES DE RIESGO**

El tomador autoriza de manera previa, expresa y voluntaria a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, actualizar, conservar, compilar, modificar, administrar, transferir, procesar y reportar su información a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio, financiero y comercial.

**27. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El Tomador declara que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa le ha informado: 1) que la política de tratamiento de datos y el manual de tratamiento de datos personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) que como titular de la información, le asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. en especial, le asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre el derecho que se puede ejercer a través de la línea de protección de datos establecida en la página web y el correo electrónico [tratamientodatos@solidaria.com.co](mailto:tratamientodatos@solidaria.com.co).

El tomador autoriza de manera previa, expresa e informada a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante la aseguradora, que actuará como responsable del tratamiento y en tal virtud podrá recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales, incluyendo datos financieros, crediticios, sensibles y de menores en calidad de su representante legal, para las siguientes finalidades: i) el trámite de la solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor ii) el proceso de negociación de contratos con la aseguradora, incluyendo la determinación de primas, la selección de riesgos y toda la fase precontractual iii) la ejecución y el cumplimiento de los contratos que se celebren. iv) el control y la prevención del fraude. v) la liquidación y pago de siniestros. vi) todo lo que involucré la gestión integral del seguro contratado, incluida la gestión y cobro de cartera. vii) controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral viii) la elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora. ix) envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora. x) realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por la aseguradora y/o el intermediario de seguros, xi) intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia, xii) la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. xiii) recolectar los datos personales sensibles como: datos biométricos, las huellas dactilares, la historia clínica y datos sobre el estado de salud, aún después de su fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de su historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012. xiv) transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012. el tratamiento podrá ser realizado directamente por la aseguradora o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios. que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: i) las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de la aseguradora. ii) los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la aseguradora y/o el intermediario de seguros, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros. iii) los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro. iv) las personas con las cuales la aseguradora y/o el intermediario de seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de coaseguro o reaseguro. v) Fasecolda, Inverfas s.a. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales responsables y encargados del tratamiento de la información: que el responsable del tratamiento de la información es la aseguradora. en todo caso, los encargados del tratamiento de los datos que se comparten, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal v) del párrafo anterior, serán entre otros: a) Fasecolda cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 pisos 11 y 12, email: [fasecolda@fasecolda.com](mailto:fasecolda@fasecolda.com) tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá DC. b) Inverfas s.a. cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 piso 11, email:

inverfas@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá DC. c) INIF - instituto nacional de investigación y prevención del fraude al seguro cuya dirección es carrera 13 no. 37-43, piso 8, email: directoroperativo@inif.com.co tel. 2320105 de la ciudad de Bogotá DC.

Con lo anterior, de manera expresa autoriza el tratamiento de los datos personales, incluidos los sensibles y de menores en calidad de su representante legal, y autoriza, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que le fueron informados en este documento.

## **28. CANALES AUTORIZADOS.**

Declaración y autorización: declara conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, pueden ser utilizados por la aseguradora para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, autoriza expresamente para ser contactado por la aseguradora y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales: presencial, telefónico, correo electrónico, en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática y cualquier otro que en adelante pueda surgir. En caso que voluntariamente deseé cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza y/o para fines comerciales a través del WhatsApp “cami” 3142034106 opción 4 de información general.

## **29. ACUERDO DE RESPONSABILIDAD**

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, las partes manifiestan expresamente el cumplimiento de la normativa Colombiana de protección de datos personales garantizando a la aseguradora que, en el momento de la obtención de los datos, el tomador cumplió con las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los artículos 6 y 9 de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como que la aseguradora cumple con las obligaciones de seguridad dispuestas en la normativa vigente. Para el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios el tomador, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar al asegurado, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data; 2. solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el asegurado, dicha finalidad deberá incluir la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización. la autorización referida también deberá incluir la facultad de consultar al asegurado en centrales de información, así como la autorización requerida por la ley 2300 de 2023 en los términos indicados por la aseguradora en el título de canales autorizados del presente documento. 3. garantizar que la información que se suministre a la aseguradora sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; 4. actualizar la información, comunicando de forma oportuna a la aseguradora, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada; 5. rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a la aseguradora; 6. suministrar a la

aseguradora, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley; 7. exigir a la aseguradora en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del asegurado.

Para el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios la aseguradora, cumplirá las siguientes obligaciones:

1.solo tratará los datos personales a los que tenga acceso de conformidad con las instrucciones que le imparte el tomador de conformidad con sus políticas de tratamiento de datos personales. 2. la finalidad con la que tratará los datos será la señalada por el tomador y en todo caso será la compatible con la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización. 3. la aseguradora, así como todo el personal a su disposición tratarán con confidencialidad la información personal conocida durante la ejecución del contrato de seguro. 4. instruir e impartir a todo su personal dependiente que desempeñen funciones relacionadas con el uso de los datos personales, instrucciones precisas sobre los procedimientos y las medidas de índole técnica, administrativa y organizacional, así como las obligaciones como encargados del tratamiento, realizando la adecuada sensibilización en el personal sobre seguridad de la información y el derecho de protección de datos personales de los asegurados.

Parágrafo: este acuerdo es aplicable para los contratos de seguro, donde el tomador es diferente al asegurado. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa adquiere la calidad de encargado de la información y/o los datos del grupo asegurado, suministrados por el tomador de la póliza, quien es el responsable de la información.

### **30. CONSTANCIA DE ASESORIA**

queda constancia que he leído, entendido y aceptado los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguro; así como las condiciones de la póliza, incluyendo el alcance de las coberturas, exclusiones y garantías del seguro ofrecido, los costos del producto y su comercialización de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la ley 1328 de 2009, la autorización otorgada por la aseguradora para comercializar el producto y los canales por medio de los cuales se puede formular una petición, queja o reclamo. al igual declaro que he leído, entiendo y acepto la información contenida en el presente clausulado, que tengo conocimiento que la póliza se otorgará en consideración a la veracidad de las declaraciones de riesgo emitidas por mi parte y que, en el evento de no coincidir con la realidad se configurará la reticencia e inexactitud y en consecuencia del seguro accidentes personales mascotas con quedará viciado de nulidad relativa en los términos del artículo 1058 del código de comercio. que cuento con todas las autorizaciones necesarias para entregar a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa los datos personales sensibles de terceros, tales como beneficiarios (niños, niñas y adolescentes, acorde a ley 1098 de 2006 y ley 679 de 2001 ley de infancia y adolescencia). declaro que he sido informado de los amparos, exclusiones y garantías del producto, conozco y acepto las condiciones de la póliza de accidentes personales mascotas a que accede esta solicitud y que pueden ser consultadas en la página web de la compañía [www.aseguradorasolidaria.com.co](http://www.aseguradorasolidaria.com.co) y que el tomador dará a conocer a los asegurados las condiciones de la presente póliza. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, cumple la obligación del artículo 1046 del código de comercio con la entrega

al tomador de las condiciones. será responsabilidad de cada uno de los asegurados el informarse acerca de las condiciones del seguro y manifestar en el tiempo y por los medios debidos las dudas que tenga al respecto.

**31. CLAUSULADO:**

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma 19/06/2025-1502-P-31-PERSO-CL-MDPP-28-0R00 19/06/2025-1502-NT-P-31-P190625MVV31V310

**32. EXCLUSIONES:**

Las indicadas en el Condicionado General (clausulado) 19/06/2025-1502-P-31-PERSO-CL-MDPP-28-0R00  
19/06/2025-1502-NT-P-31-P190625MVV31V310

**33. DISPOSICIONES FINALES**

Lo no estipulado en esta liquidación provisional, así como la definición de los amparos no descritos se regirá de acuerdo con las condiciones de la póliza de seguro de accidentes personales con asistencia a mascotas 19/06/2025-1502-P-31-PERSO-CL-MDPP-28-0R00 19/06/2025-1502-NT-P-31-P190625MVV31V310.

La presente liquidación provisional no implica aceptación del riesgo y por lo tanto no compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguro respectivo y la aseguradora notifique por escrito la fecha de inicio de vigencia. La presente cotización se realiza con base en la información suministrada a la compañía hasta la fecha de presentación de esta propuesta. Si por alguna circunstancia dicha información no coincide con la presentada al momento de realizar la emisión, la compañía ajustará las condiciones iniciales para adecuarlas a las reales. Las posteriores modificaciones de las condiciones iniciales, sin que éstas sean informadas a la compañía, podrán causar nulidad por reticencia e inexactitud (artículo 1058 del código de comercio).

Esta propuesta tiene una validez de treinta días (30) contados a partir de la fecha de esta comunicación.

Agradecemos su confianza y quedamos a la espera de sus positivos comentarios.

Cordial Saludo,



WhatsApp Business – Cami   
**314 203 41 06**

o escaneando el código QR con tu celular

Línea Solidaria #789 - 018000 512 021 Gratis desde cualquier ciudad del país



[www.aseguradorasolidaria.com.co](http://www.aseguradorasolidaria.com.co) • Síguenos como: /SolidariaCo  

Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna

Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá  
Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80 • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.